



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 913 Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Gemma García Rostán Calvín. 5779
- 914 Anuncio de la Resolución R-168/2024 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 5780

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 915 Orden de 13 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. 5781

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 916 Resolución de 13 de febrero de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2024. 5784

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 917 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la conclusión de las transferencias de crédito de la Administración General del Estado para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.C, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos ocurridos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia." 5796

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 918 Resolución de 19 de febrero de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de febrero de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mi Pequeña Escuela" de La Alberca, Murcia, código 30013827, por cambio de titularidad. 5803

BORM

**BORM****Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

919 Resolución de 14 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

5805

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

920 Extracto de la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

5807

IV. Administración Local**Abarán**

921 Anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos de varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre.

5810

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

913 Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Gemma García Rostán Calvín.

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de febrero de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023 (BOE. 20-11-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Derecho Procesal", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Gemma García Rostán Calvín y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Gemma García Rostán Calvín, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Procesal", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110625

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 19 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

914 Anuncio de la Resolución R-168/2024 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-168/2024 de 13 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "EUniWellWeFF", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

915 Orden de 13 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se declaran aprobadas listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 26 de septiembre de 2019, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM 9 de octubre).

Contra la referida Orden de 31 de julio de 2019 D.^a Aurora Torralba Andrés interpuso recurso de reposición que resultó estimado parcialmente.

Contra la desestimación presunta del citado recurso D.^a Aurora Torralba Andrés interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el cual es estimado en parte por sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021 en el procedimiento ordinario 373/2019.

Contra la referida sentencia 258/2021 de 28 de mayo, D.^a Aurora Torralba Andrés interpone recurso de casación.

Por sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 5611/2021, se estima el recurso de casación interpuesto por D.^a Aurora Torralba Andrés contra la sentencia 258/2021, de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 373/2019, sentencia que se casa y anula.

La Orden de 10 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, dispone ejecutar la Sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, y llevar a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de ésta (BORM de 20 de enero de 2024).

Con fecha de 24 de enero de 2024 se publica en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 5611/2021 seguido a instancia de D^a Aurora Torralba Andrés.

La referida resolución establece en su resuelto Tercero que procede la inclusión de la interesada en la lista de seleccionados en la especialidad Lengua Extranjera Inglés del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. Asimismo en su resuelto Sexto establece que se realicen los trámites oportunos a efectos de nombramiento de funcionaria en prácticas.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a la aspirante seleccionada, con motivo de ejecución de sentencia, por Orden de 10 de enero de 2024. Dicha aspirante está relacionada en el anexo a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de la correspondiente especialidad.

Segundo.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2019.

Tercero.- El destino obtenido en el curso 2023-2024 por la funcionaria en prácticas tiene carácter provisional, estando obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- La aspirante seleccionada, nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente orden, si está prestando servicios como funcionaria de carrera, funcionaria interina no docente o personal laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Orden de 12 de febrero de 2019, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo por dicha situación o por las que le correspondan como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Quinto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



Anexo

Acceso 1: Acceso Libre

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
1477**	S05971477**2	TORRALBA ANDRÉS, AURORA	6,1100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

916 Resolución de 13 de febrero de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.34 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de comercio y precios autorizados, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

A su vez, el artículo 10 del 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, establece que la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales ejercerá las competencias en las materias de comercio y precios autorizados.

Corresponde al Servicio de Inspección de Comercio Interior, dependiente de dicha Dirección General, asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora del sector por los comerciantes y las empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, tanto estatal como autonómica.

La actividad del comercio minorista en la Región de Murcia se regula con carácter general por la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que prevé en el artículo 6 la función inspectora a desempeñar por personal adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio.

Para el año 2024 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de comercio interior en el ámbito de la Región de Murcia, con el fin de proteger los legítimos intereses de comerciantes y consumidores, buscar el equilibrio entre los agentes del mercado y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, de manera que los comerciantes y empresarios implicados en actividades de comercio incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, permitiendo, al mismo tiempo, que la Inspección de Comercio Interior desarrolle de una forma más eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Así, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Aprobar el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2024, que se inserta como Anexo de la presente Resolución, y ordenar su publicación.

En Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

ANEXO**Programa de Inspección de Comercio Interior para el año 2024****ÍNDICE**

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- OBJETIVOS GENERALES.
- 3.- UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 4.- ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR:
 - 4.1.- TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.
 - 4.2.- CAMPAÑA INFORMATIVA.
 - 4.3.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS.
 - 4.4.- OTRAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN.
- 5.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

1.- Introducción.

A la Inspección de Comercio interior le corresponde la comprobación e investigación del adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone a los comerciantes su normativa específica y, en su caso, la regularización de la situación del comerciante, a través de las diferentes modalidades de actuación inspectora:

- a) Control del mercado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a los comerciantes por la legislación vigente.
- b) Investigación de mercado, destinadas a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar perjuicios para el mercado y sus agentes y también en relación con las posibles situaciones atentatorias a la libre competencia.
- c) Asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de la normativa vigente y la extensión de las buenas prácticas comerciales que redunden en beneficio del comercio.
- d) Comprobación de aplicación de ayudas de los programas presupuestarios de la Dirección General competente en materia de comercio.

El Programa de Inspección de Comercio Interior constituye un elemento básico para que las inspectoras de Comercio Interior desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger los legítimos intereses económicos de los comerciantes y consumidores, controlando a los distintos agentes del mercado para garantizar el equilibrio entre ellos, eliminar prácticas que puedan falsear la libre competencia y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial. La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa de aplicación.

Sin perjuicio de su revisión y adaptación en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio, así como de la incoación y tramitación de expedientes sancionadores derivados de actuaciones anteriores a su aprobación, el Programa, con carácter dinámico, se articula en torno a cuatro grandes ejes de actuación:

I. «CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL»:

. OBJETIVO: Comprobar y, en su caso, corregir, las condiciones de comercialización, así como la adecuación a las normas de las actividades comerciales y el cumplimiento de las obligaciones genéricas del comercio y obligaciones básicas frente a los consumidores.

. ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración y actualización de Protocolos de procedimiento de inspección y control de las condiciones de la distribución comercial.

- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.

- Atención de denuncias e inhibiciones de otros órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.

- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.

- Redacción de informes sobre las condiciones comerciales y actuaciones de inspección.

- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.

- Evaluación de resultados.

II. «PROMOCIONES DE VENTAS»: ventas en los periodos tradicionales de rebajas, ventas en liquidación, descuentos, existencia suficiente de productos ofertados, medios de pago, etc.

. OBJETIVO: Comprobar y, en su caso corregir, las actividades de promoción de ventas y su conformidad con la normativa vigente.

. ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración y actualización de Protocolos de procedimiento de inspección y control de las condiciones de las promociones de ventas.

- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.

- Atención de denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.

- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.

- Redacción de informes sobre las promociones de ventas y actuaciones de inspección.

- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.

- Evaluación de resultados.

III. «PRECIOS»:

. OBJETIVO: Comprobar los requisitos legales en materia de precios.

. ACTUACIONES:

- Información y asesoramiento al comercio y personas interesadas.

- Atención de denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.

- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.

- Redacción de informes sobre precios y actuaciones de inspección.

- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.

- Evaluación de resultados.

IV. "COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE AYUDAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE COMERCIO".

. OBJETIVO: Colaborar, en particular con el Servicio de Comercio, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, en la comprobación de la aplicación de subvenciones y otras ayudas otorgadas por la Dirección General competente en materia de comercio.

. ACTUACIONES:

- Comprobación de la aplicación de ayudas mediante visitas y requerimientos de la Inspección.

- Envío de la información obtenida al órgano competente.

- Evaluación de resultados.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2024 en materia de Comercio interior por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2.- Objetivos generales.

Con el programa de actividades inspectoras en materia de Comercio interior se pretende conseguir, como objetivo general, que los comerciantes y empresarios implicados en actividades de comercio incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, de manera que exista equilibrio en el mercado, respetándose los derechos de vendedores y compradores.

Asimismo se busca fomentar la calidad del comercio regional y asegurar la correcta aplicación del gasto público destinado a las ayudas en la materia.

3.- Unidades implicadas y ámbito de actuación.

Las funciones inspectoras en materia de Comercio Interior se realizarán por la Consejería de Empleo, Economía Social y Autónomos, en concreto, por el Servicio de Inspección de Comercio Interior dependiente de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial y Oficios Artesanales.

En cuanto al ámbito de actuación, la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia durante el ejercicio 2024 actuará de oficio, tanto por propia iniciativa como por orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia, agrupando su estrategia en tres tipos de procedimientos:

3.1.- Procedimientos de inspección iniciados por petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia.

3.2.- Campañas de Inspección (Informativas y Programadas): éstas son seleccionadas por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, y ejecutadas por el Servicio de Inspección de Comercio Interior, atendiendo a criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de Comercio Interior que exige que se adopten medidas al respecto.

- Informaciones obtenidas por la Dirección General competente en materia de comercio por informes o memorias realizadas por otras Administraciones Públicas, que ponen de manifiesto un incumplimiento importante por los comerciantes de su régimen regulador.

- Estadísticas realizadas sobre el número de reclamaciones o denuncias y su reparto territorial en los distintos municipios de la Región sobre condiciones de la distribución comercial, promociones de venta, precios, etc.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que modifique las condiciones de ejercicio de la actividad comercial y que exija que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio Interior.

- Aparición en el mercado de una nueva modalidad de distribución comercial que exija se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio interior.

3.3.- Otras actuaciones por inhibición de otros órganos administrativos en relación con la competencia de la Inspección de Comercio interior.

El ámbito subjetivo de actuación de la Inspección, con carácter general, comprende a los comerciantes, fabricantes y otros agentes de la distribución comercial, dentro del ámbito de competencias de la Administración regional en la materia.

4.- Actuaciones de la Inspección de Comercio Interior.

4.1- Tramitación de denuncias en el ámbito de comercio interior.

Mediante denuncia, cualquier persona puede poner en conocimiento de la Inspección de Comercio Interior la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio del procedimiento de inspección.

Recibida la denuncia, la Inspección procederá a su estudio y, en el caso de resultar procedente, comprobará los hechos desarrollando las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

. Objetivos:

- Garantizar el equilibrio y la libre competencia entre todos los agentes que participan en el mercado.

- Eliminar prácticas abusivas, agresivas, engañosas, y cualesquiera otras que puedan falsear la libre competencia.

- Fomentar el cumplimiento de la normativa de comercio en la sociedad, así como concienciar de la presencia real y efectiva de la Administración Pública como garante del equilibrio del mercado, de la ordenación del comercio y de la protección de los consumidores y usuarios.

4.2- Campaña informativa.

El sector de la distribución comercial se encuentra dividido en dos tipos de canales de venta:

- El canal de venta del comercio que se concentra en empresas con superficies de venta de mediano y gran tamaño. Este canal de venta oferta una amplia gama de productos que, normalmente, pertenecen a grandes grupos de distribución minorista que concentran la demanda de los distintos puntos de venta, lo que les confiere un gran poder de negociación frente a los proveedores.

- El canal de venta del comercio especializado, formado por empresas con superficies de venta al público de reducido tamaño, de tipo familiar, ubicadas en zonas urbanas, galerías comerciales o instalaciones de venta propias o cualquier otro formato comercial regulado por la legislación de comercio.

. Objetivos:

- Informar, con carácter general, a todo el sector comercial, actuando de forma preventiva para evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en

defensa de los intereses legítimos de consumidores y usuarios y de la ordenación del sector comercial.

- Informar, con carácter específico, al canal del comercio especializado, que por su importancia relativa no llega a afectar de manera significativa al mercado, por lo que debe ser informado puntualmente de las obligaciones que le son impuestas por la legislación comercial.

- Elaborar documentos informativos en cada uno de los tres primeros grandes ejes de actuación de la Inspección de comercio:

- Condiciones de la distribución comercial: obligaciones generales de los comerciantes, derechos de los consumidores y usuarios, horarios comerciales, zonas de gran afluencia turística, etc.

- Promociones de venta: ventas de promoción, rebajas, saldos, liquidación, etc.

- Precios: marcado de precios, precios por unidad de medida, etc.

- Difundir, de acuerdo con la planificación temporal prevista, las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor informativa se realizará por la Dirección General competente en materia de comercio, a través de los diversos medios de comunicación. Asimismo, el Servicio de Inspección de Comercio Interior, dentro de sus atribuciones, facilitará la información que le sea requerida a través de los diversos cauces establecidos (atención presencial y telefónica, etc.), y fomentará el desarrollo de esta tarea a través de visitas programadas de las inspectoras que, ante determinados supuestos en que no se aprecie relevancia ni responsabilidad suficientes a efectos de la aplicación del régimen sancionador, podrán realizar una función de apercibimiento.

- Proporcionar, por medios electrónicos (Sede electrónica de la Comunidad Autónoma, página web gestionada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, etc.) información en relación con las diversas Campañas de Inspección.

- Sensibilizar a los distintos agentes implicados en la distribución comercial del obligado cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio interior.

. Finalidad:

A través de las actuaciones informativas, los inspectores de Comercio interior adscritos al Servicio de Inspección, desarrollan no sólo funciones de control, sino también funciones preventivas, evitando los incumplimientos normativos y la comisión de ilícitos, estando facultados para hacer las recomendaciones necesarias a los comercios en relación con sus obligaciones específicas de conformidad con la normativa vigente.

. Duración:

La campaña informativa tiene carácter continuado, desarrollándose de enero a diciembre de 2024.

4.3- Campañas de inspección programadas.

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, y sin perjuicio de otras actuaciones que puedan iniciarse en el ejercicio de sus funciones, para el año 2024 se programan las siguientes campañas a realizar por la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia:

A.- CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

Objetivos:

- Velar porque el ejercicio simultáneo de la actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista se realice en las condiciones permitidas por la legislación vigente.
- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito comercial como garantía de protección de los consumidores y usuarios.
- Comprobación de la condición y régimen específico de las tiendas de conveniencia.

Actuaciones:

- Controlar el cumplimiento de las normas correspondientes a cada tipo de actividad comercial, entre ellas la que se realiza a través de Internet (páginas web propias de cada comercio, etc.), dentro del ámbito de competencias de la Administración regional.
- Controlar la delimitación de la zona o espacio en que se desarrolla la actividad comercial minorista, cuando el ejercicio de esta actividad se desarrolle simultáneamente con otras actividades de producción o de distribución mayorista.

Número de inspecciones: 300

Período: enero a diciembre 2024

B.- CAMPAÑA SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y APERTURA EN FESTIVOS.

Objetivos:

- Control del cumplimiento del régimen general de horarios comerciales aplicables a los establecimientos de la Región de Murcia y, en particular, en aquellos supuestos en los que sea de aplicación el régimen de libertad de horarios.
- Control de cumplimiento de la obligación de información al público sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.

Actuaciones:

- Informar a los establecimientos comerciales de la Región sobre el Régimen de horarios comerciales que les resulte de aplicación, así como de la obligatoriedad de tener expuesto en un lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del régimen horario y de apertura en festivos a través de la visita a los establecimientos comerciales de los inspectores de Comercio Interior.

Número de inspecciones: 20

Período: de enero a diciembre de 2024.

C.- CAMPAÑA SOBRE PROMOCIONES DE VENTA, VENTAS EN REBAJAS, VENTAS DE SALDOS, VENTAS EN LIQUIDACIÓN Y NUEVAS PROMOCIONES.

Objetivos:

- Proporcionar información al sector comercial sobre los requisitos para la realización de ventas en rebajas, en particular, sobre la normativa reguladora de los períodos en rebajas.
- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

- Identificar los establecimientos comerciales que de forma permanente se dedican a las ventas de saldos y en los anuncios de ventas en liquidación, comprobar si cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para este tipo de ventas.

- Control de las nuevas actividades de promoción de ventas.

- Verificar que este tipo de actividades promocionales cumplen con las condiciones establecidas por la legislación comercial.

Actuaciones:

- Realizar visitas de inspección a los establecimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.

- Comprobar, a través de visitas o requerimientos al establecimiento comercial, que la actividad de venta promocional se adecúa a la publicidad o anuncio realizados, que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos, que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, se desarrolla durante los plazos legales y responde a alguno de los supuestos admitidos por la normativa, etc.

Con carácter general dichas visitas se realizarán coincidiendo con los períodos tradicionales de rebajas y fechas posteriores a las mismas

Número de inspecciones: 300, con especial incidencia en los períodos tradicionales de rebajas.

Período: de enero a diciembre de 2024.

D.- CAMPAÑA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MERCADO Y ANUNCIO DE PRECIOS. VENTA CON PÉRDIDA Y PAGOS A PROVEEDORES.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de mercado y anuncio de precios, pagos a proveedores, y venta con pérdida.

- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del mercado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas, etc.

- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre venta con pérdida.

- Comprobar que los comerciantes cumplen con sus obligaciones sobre el pago de precio a proveedores.

- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 100

Período: de enero a diciembre de 2024.

E.- CAMPAÑA INFORMATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA.

Objetivos:

- La protección del derecho a la información que tienen reconocido por Ley los consumidores en relación con la adquisición de productos de naturaleza no sanitaria que se vende en los establecimientos de óptica.

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios.
- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos de óptica para la comprobación del marcado de los precios de los productos de naturaleza no sanitaria, de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas, etc.
- Realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.
- Comprobar, a través de visitas o requerimientos, que la actividad de venta promocional se adecúa a la publicidad o anuncio realizados, que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos, que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, se desarrolla durante los plazos legales y responde a alguno de los supuestos admitidos por la normativa, etc.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 120

Período: de enero a diciembre de 2024.

F.- CAMPAÑA INFORMATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO A LOS HERBOLARIOS Y/O HERBORISTERÍAS.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios, pagos a proveedores, y venta con pérdida.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.
- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas, etc.
- Controlar el cumplimiento de la normativa sobre venta con pérdida.
- Comprobar que los comerciantes cumplen con sus obligaciones sobre el pago de precio a proveedores.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 40

Período: de enero a junio de 2024.

G.- CAMPAÑA INFORMATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO A PANADERÍAS Y PASTELERÍAS ARTESANAS.

Objetivos:

- La protección del derecho a la información que tienen reconocido por Ley los consumidores de conformidad con la normativa específica aplicable.
- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios, pagos a proveedores, y venta con pérdida.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en vitrinas, etc.
- Comprobar que los comerciantes cumplen con sus obligaciones sobre el pago de precio a proveedores.
- Comprobar que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 50

Período: de julio a diciembre de 2024.

H.- AGENDA 2030- BOLSAS DE PLÁSTICO Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO.

Objetivo:

Continuar con las campañas anteriores, como medida reactiva Agenda 2030, dirigidas a comprobar el cumplimiento por los comerciantes de las medidas sobre reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso y de diversas normas comunitarias en materia de reducción del impacto medioambiental de determinados productos de plástico.

Actuaciones:

- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, así como por la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del marcado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Número de inspecciones: 10

Período: de marzo a diciembre de 2024.

4.4. Otras actuaciones de Inspección.

La Inspección colaborará en la comprobación de la aplicación de subvenciones y otras ayudas otorgadas con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección

General competente en materia de Comercio, en coordinación con los órganos responsables de la tramitación de las mismas.

Estas actuaciones se realizarán respecto de aquellas obligaciones que hayan asumido los perceptores de ayudas, y mientras subsista la exigibilidad de las mismas, por lo que la colaboración tiene un carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las funciones de control atribuidas a otros órganos.

Del resultado de las actuaciones de comprobación se dará traslado a los órganos competentes, para la adopción de las medidas que procedan.

5. Evaluación de resultados.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del programa (31 de diciembre de 2024), se elaborará una memoria de las actividades realizadas por la Inspección de Comercio Interior.

El Programa de Inspección de Comercio Interior tiene carácter dinámico, pudiendo ser objeto de modificación y actualización permanente, programándose nuevas campañas o actuaciones singulares y específicas a lo largo del ejercicio que den soluciones en tiempo real a las demandas del sector comercial, y, en todo caso, cumpliendo con las obligaciones de cooperación y colaboración con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 917 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la conclusión de las transferencias de crédito de la Administración General del Estado para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.C, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia."**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la conclusión de las transferencias de crédito de la Administración General del Estado para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.C, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia", suscrito el 15 de diciembre de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la conclusión de las transferencias de crédito de la administración General del estado para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.C, 8.3 y 11.1 Del real decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia", suscrito el 15 de diciembre de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 13 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.

Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la conclusión de las transferencias de crédito de la Administración General del Estado para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.C, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia

Asistentes

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, don Francisco Javier Martín Ramiro, Director General de Vivienda y Suelo, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto n.º 39/2023, de 14 de septiembre, y cuya competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en virtud de las atribuciones inherentes a su cargo, y se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Como consecuencia del terremoto que con fecha 11 de mayo de 2011 tuvo lugar en Lorca, el Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia.

El entonces Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron el 17 de mayo de 2011 un convenio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 17 de junio de 2011, con objeto de establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre dichas administraciones para la gestión de determinadas ayudas de las previstas en dicho Real Decreto-Ley 6/2011.

La cláusula segunda de este convenio señala que el Ministerio de Fomento financiará en un cincuenta por ciento los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/2011, modificado posteriormente por el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011. El convenio en su cláusula novena determina su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

El convenio fue objeto de ajustes y modificaciones posteriores:

- Con fecha 29 de noviembre de 2013 se suscribió una Adenda cuyo objeto fue prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

- Con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió otra Adenda cuyo objeto era adaptar la Adenda suscrita el 29 de noviembre de 2013 al ritmo de las actuaciones y prorrogar **el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019**. Asimismo, se fijó hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo para la resolución de los expedientes de solicitud de ayudas.

- Con fecha 26 de abril de 2017, se suscribió una última Adenda que tenía por objeto fijar una nueva fecha límite de resolución de los expedientes de solicitud de ayudas, adaptándolo al ritmo de las actuaciones. **El plazo para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su disposición adicional cuarta regula la ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido para las ayudas para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas o para la reparación de daños causados por los seísmos ocurridos en Lorca, Murcia, en 2011 estableciendo al respecto que:

“Cuando la ejecución de las obras de reconstrucción o de rehabilitación de las viviendas o para la reparación de daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, haya superado los plazos de 24 y 12 meses fijados, respectivamente, en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, los interesados podrán solicitar la ampliación del plazo concedido, en los supuestos y con los efectos que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la normativa reguladora de estas ayudas, de conformidad con las competencias que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto- ley 6/2011, de 13 de mayo, el artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca y los convenios suscritos en ejecución de los mismos.”

Asimismo, su disposición final cuarta, modifica la redacción del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2011, señalando que:

“Para la valoración, determinación y cuantía de las ayudas concedidas a particulares, en virtud de las solicitudes presentadas, por arrendamiento, reconstrucción, rehabilitación o reparación de viviendas que constituyan su domicilio habitual, se creará una comisión mixta copresidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de dicha Comunidad Autónoma, y compuesta por un representante de la Administración General del Estado, un representante de la Administración Autonómica y un representante del Ayuntamiento de Lorca.

Dicha comisión mixta, atendiendo a criterios de equidad, tras valorar los gastos y los daños acreditados y la situación económica y social de cada solicitante, elevará al órgano competente para resolver una propuesta individualizada motivada en relación con la ayuda que se solicita, así como sobre la cuantía que deba concederse en caso de propuesta favorable, que en ningún caso podrá superar los límites que se establecen para cada supuesto en el artículo 3.

La citada comisión mixta podrá recabar del Consorcio de Compensación de Seguros la información de que disponga dicha entidad pública sobre las valoraciones de daños que hubiera realizado y la cuantía de las indemnizaciones

que hubiera abonado. El Consorcio de Compensación de Seguros queda autorizado para cederla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la resolución correspondiente deberá determinar el plazo máximo de ejecución de las obras a las que se destina la ayuda. El plazo máximo para la reconstrucción o rehabilitación de la vivienda será de 24 meses y el plazo máximo para la reparación de daños será de 12 meses.

En cualquier caso, el plazo máximo que se fije para la ejecución de las obras de reconstrucción o rehabilitación de la vivienda o para la reparación de daños, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2023.”

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/2011 y en el convenio suscrito el 17 de mayo de 2011, el Ministerio de Fomento ha financiado en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.c, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley citado, con cargo a los créditos que a estos efectos se han ido habilitando.

Desde el comienzo del otorgamiento de estas ayudas, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo establecido en las diferentes disposiciones normativas, ha transferido un total de 29.685.419,82€ en concepto de ayudas a la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas, así como de elementos comunes de viviendas.

Con anterioridad al plazo de finalización del Convenio (31 de diciembre de 2019), mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto de 2019, se autorizó la aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 104.016,82€ para hacer frente al pago de certificaciones de concesión de Ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplían con la regulación aplicable, habiendo sido resueltas durante el ejercicio 2018 y por tanto con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, dicho importe no pudo ser transferido, ya que superaba el límite de aprobaciones de gasto del 50% (en base al punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) y no fue autorizado por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió, a la revisión y modificación de algunas de las ayudas reconocidas durante el ejercicio 2018. Posteriormente, este Departamento tuvo conocimiento de la concesión por parte de la Comunidad Autónoma de nuevas resoluciones dictadas por posterioridad al 31 de diciembre de 2018, es decir, una vez superado el plazo para la resolución de los expedientes de solicitud de las ayudas establecido en la última adenda al convenio suscrito el 17 de mayo de 2011.

Atendiendo al principio de confianza legítima de los beneficiarios últimos y a las expectativas creadas a estos terceros de buena fe, cuyos intereses deben ser protegidos, y con objeto de no menoscabar las ayudas que conforme a la regulación referida reconoció la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el presente convenio conforme a las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto

Es objeto de este convenio la transferencia de crédito del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para atender al abono de las ayudas pendientes de pago (del cincuenta por ciento correspondiente a la Administración General del Estado) de acuerdo con los importes reflejados en las órdenes de concesión y pago dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma para atender a los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.1.c, 8.3 y 11.1 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en Lorca, Murcia, incluso si fueren dictadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, no podrá atenderse al abono de estas ayudas cuando las referidas órdenes de concesión y pago fueren dictadas con posterioridad al 30 de junio de 2024.

Segunda.- Financiación y obligación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana transferirá durante el ejercicio 2023 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe de 900.000,00 euros con cargo a la aplicación 17.09.261N.757 "C.A, Región de Murcia. Lorca" de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia deberá:

- a) Tramitar y gestionar esta ayuda y su abono a los beneficiarios.
- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en concreto a las que se derivan de este convenio.
- c) Acreditar, ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención a los beneficiarios, así como su abono a los mismos y el cumplimiento de su finalidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio se realizará por la Comisión de Seguimiento, formada por:

- a) Dos representantes del Ministerio del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana: el Director General de Vivienda y Suelo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Política y Ayudas a la Vivienda o persona en quien delegue.
- b) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: el Director General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue y la Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Será presidida por el Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana o persona en quien delegue.

Será Secretario de la misma el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con menor rango administrativo o persona en quien delegue. El Secretario elaborará las actas de la Comisión que deberán ser suscritas por sus cuatro miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando cualquiera de sus miembros lo solicite y adoptará los acuerdos que procedan para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.

Se reunirá, en todo caso, para acordar la liquidación del convenio en el plazo de seis meses posteriores a la finalización de su vigencia.

Quinta.- Justificación de la ayuda

Se justificará el importe transferido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la emisión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un certificado, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la transferencia, se listen los beneficiarios e importes recibidos por éstos y la fecha de abono de la subvención.

El certificado se acompañará de un informe emitido por la Intervención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acreditar la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se someterá a las obligaciones de comprobación y control respecto a la gestión de tales fondos que pueda efectuar dicha Administración, así como a cualesquiera otros requerimientos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los párrafos anteriores será hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Sexta.- Reintegro

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas en este convenio se procederá al reintegro de los fondos percibidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Tesoro Público.

Las ayudas objeto del presente Convenio de Colaboración estarán sometidas al régimen de control, reintegro y régimen sancionador previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Publicidad

En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las obras y actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional en los soportes correspondientes y conforme a la normativa vigente.

Octava.- Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado por la otra parte debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente si se incumpliera lo señalado en la cláusula séptima, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad de la Región de Murcia, con las responsabilidades que de ello se deriven.

Novena.- Vigencia y eficacia

El presente convenio **estará vigente y resultará eficaz** desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024 y será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Este convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Décima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman este Convenio en la fecha 15 de diciembre de 2023, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Director General de Vivienda y Suelo, Francisco Javier Martín Ramiro.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

918 Resolución de 19 de febrero de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de febrero de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Pequeña Escuela” de La Alberca, Murcia, código 30013827, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Pequeña Escuela” de La Alberca, Murcia, código 30013827, por cambio de titularidad.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Mi Pequeña Escuela” de La Alberca, Murcia, código 30013827, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de febrero de 2024..—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mi Pequeña Escuela" de La Alberca, Murcia, código 30013827, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013827.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro:
- d) NIF de la titularidad: "Mi Pequeña Escuela 2.0 S. Coop."
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Mi Pequeña Escuela".
- g) NIF del centro: F56953284.
- h) Domicilio: C/ Emilio Macabich, 14, planta baja, puerta 2.
- i) Localidad: 30150 La Alberca.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil Primer Ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

919 Resolución de 14 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

El artículo 3.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, podrán ejercer sus respectivas competencias en políticas activas de empleo bien a través de programas comunes o bien a través de programas propios, pudiendo financiarse ambos con fondos europeos, estatales o propios de las comunidades autónomas.

Asimismo, la disposición adicional segunda del mismo texto legal habilita a las comunidades autónomas a desarrollar programas propios adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, que deberán dirigirse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos establecidos en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo e integrarse en los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo establecidos en el artículo 12 de la Ley de Empleo.

A través de la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184 de 10 de agosto) y que posteriormente se modificó mediante las Ordenes de 26 de marzo de 2019 (BORM número 74 de 30 de marzo) y la de 16 de diciembre de 2020 (BORM número 302 de 31 de diciembre).

Resulta, pues, conveniente, por seguridad jurídica, y para facilitar su conocimiento y comprensión, unificar el régimen jurídico de este tipo de subvenciones en un único texto normativo del conjunto de incentivos para el fomento de la contratación de aquellos colectivos que requieren una especial atención o protección como son las personas jóvenes, mayores de 45 años, con especial consideración a aquellos mayores de 55 años, personas desempleadas de larga duración y otros colectivos especialmente vulnerables como son personas en situación de riesgo de exclusión, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral y mujeres en contextos de prostitución o las personas víctimas de terrorismo.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de modificación por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de febrero de 2024.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

920 Extracto de la Resolución de 16 de febrero de 2024, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

BDNS (Identif.): 744746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744746>)

Primero. Beneficiarios:

- Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

- Las Empresas de Inserción Social y los Centros Especiales de Empleo con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia que establezcan una relación laboral de nueva creación con las personas con trastorno mental grave y/o adicciones, en proceso de recuperación.

- Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

- Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, que contraten y/o mantengan puestos de trabajo para profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental.

Segundo. Objeto:

Subvenciones a conceder para el desarrollo del Programa Eurovida Salud Mental, a través de acciones destinadas a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A) en proceso de recuperación, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, mediante subvenciones dirigidas, en esta convocatoria, al empleo por cuenta propia y ajena, así como acciones de acompañamiento

vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral, que se desarrollen durante el año 2024.

Las distintas modalidades de subvención objeto de regulación en esta convocatoria, conforme al artículo 1 de la Orden de bases, son los siguientes subprogramas del Programa 1 de Inclusión Sociolaboral :

Subprograma 1.2 Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario.

Subprograma 1.3 Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado protegido.

Subprograma 1.4 Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as.

Subprograma 1.5 Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), BORM, n.º 273, de 25 de noviembre de 2023.

Cuarto. Financiación:

Los subprogramas del Programa EUROVIDA SM incluidos en esta convocatoria, serán cofinanciados con cargo al FSE + en un porcentaje del 95 %, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, enmarcado en la Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia (6.K.2) y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

Total 2024: 1.703.301,60 €

La distribución presupuestaria estimada para cada uno de los subprogramas es:

Para el subprograma 1.2: 600.000 €.

Para el subprograma 1.3: 150.000 €

Para el subprograma 1.4: 30.000 €

Para el subprograma 1.5: 923.301,60 €.

Los créditos no consumidos por alguno de los subprogramas, podrán distribuirse entre los demás subprogramas.

La concesión y/o pago de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo a la dotación presupuestaria que abarque esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de Bases, las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Para los subprogramas 1.2, 1.3 y 1.4 el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario, en cuyo caso, se procederá a cerrar el plazo de presentación de solicitudes, publicándose el oportuno aviso informativo en la sede electrónica de la CARM (procedimiento 4026).

Para el subprograma 1.5, el plazo será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos:

Para los subprogramas 1.2 1.3 y 1.4, la concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia especial.

La concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles.

Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Para el subprograma 1.5, la concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las ayudas se abonarán anticipadamente.

Murcia, 16 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

921 Anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos de varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre.

Mediante los Decretos de Concejal Delegado de Personal se aprobaron las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos, de las siguientes plazas, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante Concurso en turno Libre:

- 2 plazas Operario/a Especialista de Limpieza Viaria
- 1 plaza Conserje Recadero/a
- 2 Plazas Cuidador/a (jornada 30 horas/semana)
- 1 plaza Técnico Auxiliar de Atención Temprana (jornada 14 horas/semana)

El Plazo para la presentación de alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose la lista completa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en página web municipal (www.abaran.es y/o <https://abaran.sedelectronica.es>)

En Abarán, 14 de febrero del 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.